



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 años de presencia ininterrumpida en la Antártida Argentina"

**AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Planeamiento y
Obras Públicas**

**DICTAMEN FINAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS**

PRESIDENTE: Viviana GUGLIELMI
VOCAL: Luis CARDENAS
VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Damián DE MARCO
VOCAL: Walter VUOTO
VOCAL: Walter GAMBADORO
VOCAL: Mario LLANES

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 12 DE AGOSTO DE 2014

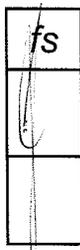
ASUNTO N°: 351/09.-

EXPEDIENTE N°: 126/98

REFERENTE: Proyecto de Ordenanza r/ PROHIBIR la instalación de redes que ocupen el espacio aéreo municipal, las que deberán ser subterráneas o realizarse mediante tecnologías que no generen ningún tipo de impacto visual.

SEÑORES/RAS. CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Planeamiento y Obras Públicas ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones y habiéndose remitido el presente a la Comisión de Información y Debate Ciudadano, es que se aconseja sancionar el siguiente Proyecto de Ordenanza que se acompaña.-



Federico Schreiner
Secretario de Comisión

Convalidan el presente de acuerdo a Acta adjunta:

PRESIDENTE: Viviana GUGLIELMI
VOCAL: Mario LLANES
VOCAL: Damián DE MARCO
VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Walter VUOTO

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	14/08/14 Hs. 12:15
Numero:	852 Fojas: 9
Expte. N°	126/1998
Girado:	
Recibido:	<i>[Signature]</i>



FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ordenanza intenta constituir un aporte al ordenamiento, mejora y cualificación del espacio público de la ciudad, particularmente dirigido a solucionar la problemática del impacto ambiental y visual, a partir de los obstáculos físicos producidos por los postes e instalaciones aéreas con cables de diferente tipo y función.

Propone un marco regulatorio que, partiendo de las competencias otorgadas constitucionalmente al municipio, se enmarca en la visión y lineamientos de gestión previstos en la Carta Orgánica de la ciudad, como una herramienta normativa para promover su desarrollo armónico y sustentable.

De acuerdo a la CEPAL, las ciudades son el espacio del hábitat social donde se desarrolla la vida en comunidad, la satisfacción de necesidades, la generación de recursos, la cultura, el desarrollo y articulación de las actividades productivas, comerciales y de servicios; y, en resumen, donde tiene expresión el desarrollo social y económico.

Así definida, gestionar la ciudad nos exige y demanda ser capaces de verla como un todo, de identificar sus aspectos críticos y de comprender las relaciones que, sobre el territorio y entre sí, tenemos todos los actores públicos y privados que la transitamos y vivimos. Solo de esta manera, podremos aprovechar las potencialidades de la vida en comunidad, promoviendo un proceso de crecimiento económico y transformación social.

Es con esta visión que debe construirse la agenda de un gobierno municipal, incorporando problemáticas tales como el ordenamiento territorial y la planificación urbana, la defensa y promoción del patrimonio histórico, natural y cultural local. Y todas estas problemáticas atraviesan la gestión del espacio público, como gran desafío de gestión de todo municipio, y eje de todo proceso de transformación cívica, económica y socio-cultural de la ciudad.

Sin duda, uno de los factores que, durante los últimos años, ha ido incrementando el nivel de impacto visual y físico negativo sobre los espacios públicos de las ciudades, se relaciona con el notable crecimiento de los servicios de informática, telefonía, alumbrado público, transmisión de energía eléctrica y televisión por cable. En efecto, este tipo de instalaciones viene evidenciando problemas insolubles en el espacio aéreo de ornato, imagen y paisaje urbano, de manera que se ha ido saturando la vía pública con postes y cables de diverso origen y prestación.

El presente proyecto pretende legislar sobre el uso del espacio aéreo en determinadas zonas del ejido municipal, reconvirtiendo y reemplazando las instalaciones y tendidos de redes aéreas por el tendido subterráneo, en un proceso de aplicación gradual y priorización objetiva de áreas y espacios públicos, a fin de subsanar la problemática planteada



El proyecto sugiere además, la identificación de áreas o circuitos específicos, con diferentes prioridades de intervención en lugar de su valor estratégico y la calidad e importancia de sus espacios públicos.

Habiendo expuesto el objeto e importancia estratégica que le asignamos a la propuesta, creemos importante fundar su pertinencia, en virtud de las competencias del municipio en la materia.

La Constitución, Nacional establece en su artículo 5° las pautas bajo las cuales las provincias dictarán sus propias constituciones. Una de estas pautas es que las referidas constituciones aseguren en cada caso el régimen municipal.

Asimismo, se estipula que cumplidas estas pautas o condiciones el Gobierno Federal garantiza a cada provincia el goce y ejercicio de sus instituciones.

Asimismo, y merced a la modificación constitucional de 1994, la nueva Constitución establece en su artículo 123°, que cada provincia debe dictar su propia Constitución, asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en orden institucional, político, administrativo, económico y financiero.-

De esta manera, la nueva Constitución reafirma las autonomías municipales, entendiendo por autonomía al reconocimiento de las siguientes cinco atribuciones:

- 1- Autonormatividad constituyente, o sea la capacidad para darse u otorgarse la propia norma fundamental (carta orgánica).
- 2- Autocefalía, o sea capacidad para elegir las propias autoridades.
- 3- Autarquía, o sea autosatisfacción económica y financiera, derivada de la posesión de recursos propios y complementada con la posibilidad de disponer de ellos.
- 4- Materia propia, o sea el reconocimiento de un contenido específico con facultades de legislación, ejecución y jurisdicción.
- 5- Autodeterminación política, o sea el reconocimiento de garantías frente a las presiones políticas o económicas que, realizadas desde una instancia de decisión más abarcativa, puedan condicionar el ejercicio de las atribuciones descriptas precedentemente.-

En el caso particular de la Provincia de Tierra del Fuego, nuestra Constitución Provincial establece, en su artículo 169, que el municipio goza de autonomía política, administrativa y económica financiera. Y el artículo 173, reconoce al municipio la competencia de entender en todo lo relativo a planeamiento y desarrollo urbano y rural, vialidad, planes edilicios, política de vivienda, diseño y estética urbanos y control de construcción.

Finalmente, es la propia Carta Orgánica de la Ciudad de Ushuaia la que orienta e instruye al municipio respecto de muchas de sus políticas:



En materia de desarrollo territorial, encomienda al municipio ejercer, con carácter indelegable, una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano, asegurando y garantizando la existencia y mantenimiento de adecuados espacios públicos.

En materia de protección del paisaje, encomienda al municipio resguardar las vistas principales de sus espacios naturales de valor, reglamentando y haciendo cumplir normas sobre la prohibición de generación de barreras u obstáculos visuales. En particular, menciona al sector de la Ruta Nacional N°3 ubicado dentro de su ejido, la traza vial costera de rutas y avenidas, el camino que conduce al pie del Glaciar Martial, y todo otro que por norma se determine.



PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- La presente ordenanza regula dentro del Ejido Urbano de la ciudad de Ushuaia la instalación de las redes, existentes o futuras, de comunicación, telefonía, televisión por cable, iluminación, energía eléctrica, circuito cerrado de televisión, radiodifusión, y/o cualquier otro servicio que requiera la ocupación del suelo, subsuelo y/o espacio aéreo para su tendido.

ARTÍCULO 2°.- La regulación a que hace referencia el artículo 1° se encuadra en las competencias exclusivas reconocidas al Municipio en el Artículo 173° de la Constitución Provincial, y da cumplimiento a los principios y finalidades de desarrollo territorial previstos en la Carta Orgánica Municipal, a través del Artículo 48°, a las políticas de consolidación del carácter turístico de la ciudad establecidas en el Artículo 21° y a las acciones de protección del paisaje dispuestas en el Artículo 86° de la misma.

ARTÍCULO 3°.- Se declara de Interés Público Municipal el ordenamiento y control del uso del espacio aéreo, suelo y subsuelo en los espacios públicos de la ciudad, y por ello sometido a su competencia y reglamentación. Quedan comprendidas en los alcances de la presente todas las redes de servicios públicos instaladas o a instalar, y por ende todas las personas físicas o jurídicas, de derecho público o privado, responsables de las instalaciones citadas en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- La Municipalidad de Ushuaia actuará como ente regulador de las actividades que las empresas prestadoras de servicios realicen en espacio de dominio público municipal, tanto aéreo, como a nivel de suelo y/o subterráneo. Los entes del servicio público, ya sean de orden nacional o provincial, o privados coordinarán con la Municipalidad la traza y/o emplazamiento de los trabajos proyectados, de acuerdo a lo impuesto por la Ordenanza Municipal N° 3103.-

ARTÍCULO 5°.- Toda instalación comprendida en la presente deberá contar con la previa autorización del área técnica municipal competente. A tal efecto, el área técnica evaluará las solicitudes particulares que se efectúen, considerando para ello la complejidad de la instalación y la reglamentación que se dicte en materia de ubicación, condiciones de instalación e identificación de las distintas redes de servicios que ocupen el suelo, subsuelo y espacio aéreo público.

ARTÍCULO 6°.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá reglamentar la reorganización parcial o total de los tendidos de redes existentes a la fecha de promulgación de la presente, en atención a la adopción de resoluciones técnicas que permitan disminuir los impactos ambientales, urbanísticos y visuales provocados por los mismos. En tal caso, la autorización efectuada a cada entidad prestataria para la ocupación del suelo, subsuelo o espacio aéreo con redes o postes, quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones de instalación o emplazamiento que se determinen.



ARTÍCULO 7°.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir convenios con las empresas prestatarias de servicios públicos que hagan uso del espacio público para el tendido de redes. Asimismo, el DEM evaluará los acuerdos preexistentes relacionados y determinará si fuera necesaria su adecuación o actualización.

ARTÍCULO 8°.- Al efecto de dirimir las divergencias que pudieren suscitarse entre las personas usuarias del espacio público municipal y el Municipio de Ushuaia, las empresas deberán someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

ARTÍCULO 9°. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria Municipal que corresponda, deberá delimitar por vía reglamentaria distintas áreas o circuitos, diferenciados por prioridad de intervención, y elaborar para los mismos un Programa de Reconversión de las Redes Existentes con tendidos aéreos, a partir de los siguientes lineamientos mínimos:

- a) Áreas de primera prioridad: deberá delimitar las áreas de influencia del sector de la Ruta Nacional N°3 ubicado dentro de su ejido, la traza vial costera de rutas y avenidas, el camino que conduce al pie del Glaciar Martial y el eje comercial de la Calle San Martín.
- b) Áreas de segunda prioridad: deberá identificar y delimitar áreas o sectores de influencia de corredores comerciales, rutas escénicas y espacios públicos a incorporar a la presente, instituyendo al efecto el Programa de - Revalorización de Espacios y Sitios de Identidad Paisajística y Patrimonial
- c) Áreas de tercera prioridad: Nuevas Urbanizaciones.

El programa será elaborado en coordinación con las prestatarias de los servicios públicos y actividades comprendidas en la presente que posean instalaciones aéreas en las áreas de intervención que se delimiten. Su ejecución estará a cargo de cada una de las empresas, o del desarrollador privado según corresponda, pudiendo el Municipio colaborar con las mismas en la formulación y/o ejecución de cañeros u otras instalaciones de uso común.

ARTÍCULO 10°.- El Programa de Reconversión de las Redes Existentes con tendidos aéreos deberá prever los siguientes contenidos mínimos que comprenderán:

- a) Tareas y acciones a realizar, identificando las empresas o entes prestadores de servicios comprendidos y las responsabilidades institucionales asumidas por cada uno.
- b) Plazos de cada etapa, en función de los plazos máximos para la eliminación de instalaciones aéreas que se establezcan para cada área de intervención.
- c) Plan anual de obras tendientes a la readecuación.
- d) En función de los acuerdos de trabajo que pudieran efectuarse entre las partes involucradas en la elaboración del programa con el objeto de simplificar y ordenar las obras, disminuyendo al mismo tiempo los costos individuales a asumir por las



empresas y entes comprendidos, cada una deberá establecer un cronograma anual de trabajos, permitiendo al Departamento Ejecutivo Municipal supervisar el avance gradual de las obras hasta su finalización y cumplimiento.

ARTÍCULO 11°.- A partir de la determinación de las áreas de intervención previstas en el artículo 9°, se prohíbe en las mismas la instalación de redes que ocupen el espacio aéreo municipal como así también las postaciones para tendido de cables ubicadas en la vía pública. Todas las nuevas instalaciones a realizar en dichas áreas para cualquiera de los servicios públicos y actividades comprendidas en la presente, deberán ser indefectiblemente subterráneas, a excepción de:

- a) Instalación de los postes que se efectúe por reemplazos o reparaciones de los existentes.
- b) Intervenciones de emergencia en casos de riesgo a la seguridad pública.
- c) Ejecución de obras que se encuentren licitadas o en ejecución a la fecha de determinación de las áreas de intervención.

ARTICULO 12°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá establecer y estandarizar por vía reglamentaria las pautas técnicas mínimas de ubicación, señalización y condiciones de instalación para los distintos servicios comprendidos en la presente, que deban utilizar el suelo y subsuelo de la vía pública.

ARTÍCULO 13°.- A partir de la promulgación de la presente, queda prohibida la instalación de redes de cualquier tipo que ocupen el espacio aéreo municipal, cuando se traten de nuevas urbanizaciones privadas. Para estos casos toda nueva instalación relacionada con servicios de informática, telefonía, alumbrado público, semaforización, energía eléctrica, televisión, o cualquier otro, deberán ser indefectiblemente subterránea, o realizarse mediante tecnologías que no generen ningún tipo de contaminación visual.

ARTÍCULO 14°.- El incumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente y/o su reglamentación en los plazos estipulados al efecto sin que media causa fundada y autorización expresa del Departamento Ejecutivo Municipal, dejará sin efecto la autorización o permiso de uso del espacio público del cual es beneficiaria la empresa o ente prestador de servicios, debiendo la misma proceder a retirar de la vía pública la totalidad de sus instalaciones.

ARTÍCULO 15°.- En caso de incumplimiento por parte de toda empresa o ente prestatario de servicios de los plazos y condiciones de retiro de instalaciones de la vía pública impuestas por el municipio por aplicación de lo dispuesto en el artículo 13° de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá iniciar las acciones judiciales pertinentes a tal fin.

ARTÍCULO 16°.- De forma.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

AREA DE DEBATE
Comisión de Planeamiento y
Obras Públicas

ACTA COMISIÓN PERMANENTE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

En la ciudad de Ushuaia a los 12 días del mes de agosto del año 2014, siendo la hora 12:10, en el Salón de Usos Múltiples del Concejo Deliberante se reúne la Comisión Permanente de Planeamiento y Obras Públicas, con la presencia de los Concejales Viviana GUGLIELMI, por la UCR, Mario LLANES, por el PJ, Silvio BOCCHICCHIO, por el PSP, Damián DE MARCO, por el MPF, Walter VUOTO, por el FPV y la secretaria a cargo del agente Federico Schreiner. -----

Habiendo quórum, se da inicio dando tratamiento a los siguientes asuntos.-----

Se hace presente el Sr. Adolfo Imbert en relación al asunto 295/13.-----

ASUNTO	INICIADOR	TEMA	OBSERVACIONES
295/13	Señor Intendente Municipal	Remite Exp DU-5052-2011 Proyecto de Urbanización Barrio Hípico I, Sección J, Macizo 37, Parcela 3.-	Pre dictamen: Se aconseja sancionar Proyecto de Ordenanza con modificaciones.- Convalidan GUGLIELMI LLANES DE MARCO BOCCHICCHIO VUOTO
760/14	Señor Intendente Municipal	Eleva Proyecto Helipuerto Bahía Ushuaia VOLAR S.A.	Se resuelve invitar al interesado a participar de la próxima reunión de comisión a realizarse el martes 19 de agosto a las 12:00 horas.-
754/14	Bloque UCR	Proyecto de Ordenanza r/modificar el art. 2 de la O.M. 4045.-	Se aconseja mantener en comisión para un mayor estudio.-
740/14	Bloque PAR	Proyecto de Ordenanza r/creación de dársenas de estacionamiento en inmediaciones del Playón Deportivo ubicado en las intersecciones calles Darwin, Beauvoir, Marcelino Jerez y Luis Vernet.-	Se aconseja mantener en comisión para un mayor estudio.-
698/14	COM 3	Dictamen Final sobre asunto 469/2014. Se aconseja aprobar Minuta de Comunicación	Dictamen Final: Se aconseja remitir las actuaciones al ARCHIVO.- Convalidan GUGLIELMI LLANES DE MARCO BOCCHICCHIO VUOTO
609/14	Área Legislativa	Proyecto de Ordenanza r/ Ratificar Decreto Municipal Nº 2286/13 aprueba convenio entre la Municipalidad de Ushuaia y la Fundación Nicolasa Eugenic Posleman, para uso espacio cultural.-	Se aconseja mantener en comisión para un mayor estudio.-
608/14	Área Legislativa	Proyecto de Ordenanza r/ Ratificar el Acta de Intención registra da bajo Nº 8241 mediante el cual la Municipalidad de Ushuaia y la Unión Obrera Metalúrgica (UOMRA) aúnan esfuerzos.-	Se aconseja mantener en comisión para un mayor estudio.-
407/14	Señor Intendente Municipal	Remite Expediente DU-10526-2013 r/excepción al Código Planeamiento Urbano, s/FOT y Altura Máxima (paseo comercial) Preto, nomenclatura J-1000-2rr,(futura J-111-22).-	Se aconseja mantener en comisión para un mayor estudio.-
339/14	Señor Intendente Municipal	Remite Expediente DU-10312-2013 r/solicitud de excepción al Código de Planeamiento Urbano s/cuerpos salientes, nomenclatura K-9A-7a, señor Enrique Silva.-	Se aconseja mantener en comisión para un mayor estudio.-
336/14	Señor Intendente Municipal	Remite copia autenticada del Decreto Municipal Nº 2203/13, el cual aprueba el Régimen de Pago Convenio Nº 6368 Programa Federal Integración Socio-comunitaria Viviendas Nuevas.	Se aconseja mantener en comisión para un mayor estudio.-



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

ASUNTO	INICIADOR	TEMA	OBSERVACIONES
351/09	Bloque MPF	Proyecto de Ordenanza r/ PROHIBIR la instalación de redes que ocupen el espacio aéreo municipal, las que deberán ser subterráneas o realizarse mediante tecnologías que no generen ningún tipo de	Se resuelve unificar en conjunto con el asunto 834/12, el cual se encuentra en estudio en la COM 4.- Dictamen Final: Se aconseja sancionar Proyecto de Ordenanza.-
			Convalidan GUGLIELMI LLANES DE MARCO BOCCHICCHIO VUOTO

Siendo la hora 13:35 se da por finalizada la reunión de comisión. Firman al pie los presentes.-----

Walter VUOTO
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante Ushuaia

Federico Schralner
Secretario de Comisión